



013768

07 de diciembre del 2017
Santo Domingo, R. D.

Señora
Licda. Thelma Eusebio
Directora General
Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS)
Su despacho

Distinguida Licda. Eusebio:

En respuesta a su solicitud de elaboración de la Carta Compromiso al Ciudadano, le informamos que junto al comité de calidad de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana, hemos realizado una revisión exhaustiva de los procesos misionales y los servicios que ofrece esa institución. Como resultado de esta revisión, y según los requerimientos de la metodología existente en el Programa Carta Compromiso al Ciudadano, le informamos que la UERS no aplica para la implementación de esta herramienta.

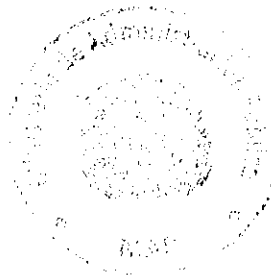
También hacemos de su conocimiento, que el indicador correspondiente a Cartas Compromiso dentro del Sistema de Monitoreo de la Administración Pública – SISMAP, no tendrá ningún peso dentro de la valoración general de la institución, por lo tanto, no afectará la puntuación final.

Agradecemos su interés por garantizar la prestación de servicios de calidad a través de la aplicación de la Carta Compromiso. Aprovechamos la ocasión para reiterar nuestro apoyo en cualquier otro proyecto bajo la rectoría de este Ministerio.

Atentamente,


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública

RVC/DST
DST-17-589



Waltermy Infante
14/12/2017

Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana

Normas que rigen o crean sus servicios (número de ley, decreto o resolución)

- **Ley General de Electricidad, Núm. 125-01**

Artículo 138, Párrafo II.

El Poder Ejecutivo creará una Unidad de Electrificación Rural y Suburbana para asegurar la electrificación de las zonas pobladas de familias de escasos recursos económicos la cual funcionará bajo la dirección de la CDEEE, para estos propósitos exclusivos se transferirá el veinte por ciento (20%) de los beneficios que ingresen al Fondo Patrimonial para el Desarrollo.

- **Decreto 16-06 sobre Reglamento para el funcionamiento de la unidad de electrificación rural y sub-urbana.**

Artículo 8.- Son Atribuciones de la UERS:

- a) Asegurar la electrificación de las zonas rurales, sub-urbanas y aisladas donde habiten familias de escasos recursos económicos, mediante la ejecución de proyectos que permitan mejorar en todo lo que sea posible la cobertura eléctrica nacional;
- b) Aplicar las políticas energéticas a ser desarrolladas en las zonas rurales y sub-urbanas del País y obtener logros estratégicos que estimulen la inversión privada en los sectores protegidos por el presente Reglamento;
- c) Promover la elaboración y puesta en vigencia de Leyes, Decretos u otros instrumentos legales que incentiven la inversión en los indicados sectores, a través de la CDEEE;
- d) Garantizar la eficacia en el uso de los recursos energéticos, para obtener los mejores resultados;
- e) Promover la oferta energética en las zonas rurales y sub-urbanas de escasos recursos económicos;
- f) Mantener un centro de información sobre el Plan Nacional de Electrificación Rural y Sub-Urbana y sobre los proyectos ejecutados y los recursos invertidos en los mismos;
- g) Contribuir a la seguridad del abastecimiento energético en los sectores antes descritos;
- h) Promover el desarrollo de fuentes renovables de energía, para el beneficio específico de las zonas rurales y sub-urbanas;
- i) Respetar en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley No. 64-00, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil (ZOOO), sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- j) Contribuir a promover la competitividad y la modernización del sector eléctrico en las zonas rurales y sub-urbanas;
- k) Contribuir a promover la operación ordenada y transparente del mercado eléctrico en las zonas rurales y sub-urbanas;
- l) Recomendar la provisión de fuentes financieras estables para desarrollar planes de electrificación rural y sub-urbana en todo el territorio nacional;
- m) Desarrollar planes de electrificación rural y sub-urbana, estableciendo metas en el tiempo;
- n) Promover el uso de fuentes nuevas y renovables de energía para la electrificación de las zonas protegidas por este Reglamento, con la participación de las comunidades beneficiarias y de 10s diversos sectores eléctricos;
- o) Someter al Consejo de Administración de la CDEEE, el Presupuesto anual de la Unidad, para fines de conocimiento y eventual aprobación total o parcial, en la medida de lo posible, y;
- p) Promover todas aquellas actividades que a juicio del Poder Ejecutivo y de la CDEEE, sean necesarias para el desarrollo y el fortalecimiento de la electrificación en las zonas rurales y suburbanas del País.

La institución cuenta con una cartera de servicios publicada en su portal web, entre los que se encuentran:

| Servicios | A quién va dirigido | ¿Es parte de un proceso interinstitucional? |
|--|--|--|
| Soluciones Puntuales de Electrificación | A los residentes en las comunidades rurales y sub-urbanas. | No |
| Electrificación y Rehabilitación de Redes Eléctricas | A los residentes en las comunidades rurales y sub-urbanas. | No |
| Jornadas de Reforestación | N/A | No |

Análisis y conclusión:

Luego de revisar la normativa correspondiente la UERSS no tiene la potestad normativa. Dicha institución tiene como función principal promover la electrificación de las zonas rurales, sub-urbanas y aisladas donde habitan familias de escasos recursos económicos, y aplicar y respetar las políticas energéticas. En ese sentido, los trámites de soluciones puntuales de electrificación y rehabilitación de redes son pertinentes conforme la naturaleza de la Unidad, sin embargo, con las jornadas de reforestación es importante evaluar si esto no se duplica con algún servicio del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA).